CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 4161.010.26.1.1743.2021

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	CARLOS JAVIER SOLER PARRA C.C. No. 13.509.401. Secretario de Seguridad y Justicia Decreto de Nombramiento Nº 4112.010.20.0318, del 31 de mayo de 2021. Acta de posesión Nº 0152, del primero (01) de junio de 2021 Decreto Municipal No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, otorga facultades para contratar
CONTRATISTA:	HIGINIO CAMACHO Nit: 91.205.799-8 Representante Legal: HIGINIO CAMACHO**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.799, expedida en Bucaramanga
OBJETO:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO OPERATIVO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1,300,000,000), valor base gravable ($1.092.436.975), valor IVA ($207.563.025). Valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas de los organismos de seguridad que presente el contratista, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre 2021 o hasta agotar presupuesto oficial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

C.D.P No. 3500154226, del 29 de abril de 2021.

Entre los suscritos a saber CARLOS JAVIER SOLER PARRA, identificado con la C.C. No. 13.509.401, quien actúa en calidad de Secretario de Seguridad y Justicia, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0318, del 31 de mayo de 2021 y Acta de posesión Nº 0152 del primero (01) de junio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto de delegación No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, por una parte y HIGINIO CAMACHO**,** NIT No. 91205799-8 identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.799, expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en nombre propio, hemos convenido en celebrar el Presente Contrato de Servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

2) Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: "Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".

3) Que la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia (Decreto 516 de 2016)

4) Que la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, prevención y atención de desastres, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

5) Que en virtud del artículo 2º del Decreto Municipal No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar en nombre del respectivo organismo conforme al marco legal establecido, todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

6) Que el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el cual fue sancionado por el Alcalde el día 1 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo 0484 de 2020.

7) Que el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali Ingresos y gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2021, se liquidó a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.2128 del 23 de diciembre de 2020.

8) Que la deficiencia en la movilidad afecta sustancialmente la cobertura y la presencia policial en los cuadrantes; en consecuencia, la atención oportuna de los diferentes casos de policía en el área urbana y rural del territorio municipal de Santiago de Cali.

9) Las agencias de seguridad a las cuales el distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia les brinda apoyo son: Policía Nacional Metropolitana de Cali, Batallón de Policía Militar n°03 “GR. Eusebio Borrero Costa, Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, las cuales cuentan con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesidades susceptibles de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. Desde el punto estratégico de la Policía, Cali está dividida en Distritos, en cada uno existen un número de Estaciones, Subestaciones y CAI, a los cuales están asignados un recurso de hombres y de vehículos, dada la topografía de la urbe, la cual requiere toda clase y gama de vehículos como: motos, carros, camionetas 4x4, camiones de transporte de personal, CAI móviles, tanquetas y camperos, los cuales se necesitan para la atención de los delitos.

Por lo anterior, es importante el fortalecimiento estratégico de la capacidad institucional que mejoren las condiciones de seguridad del Distrito, reforzando el control policial y mejorando la eficacia del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes, el cual debe cubrir con estándares mínimos para el cumplimiento de su misión.

Esta exigencia del fortalecimiento de la movilidad de los cuadrantes, está directamente relacionada con el alto desgaste a que es sometido el parque automotor, dada la continuidad con que se presta el servicio policial y la ampliación de los cuadrantes, al pasar de 198 a 330, aunado a que Cali cuentas con zonas extensas a cubrir en sus 22 Comunas y 15 Corregimientos, con diferentes topografías que requieren mayor exigencia para el funcionamiento.

10) Que el presente contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de las agencias de seguridad del distrito de Cali, se celebra con el fin de satisfacer la necesidad de cada uno de los organismos de seguridad, garantizándole al servidor público que lo va a utilizar en su labor de vigilancia, prevención y control de los hechos de orden público contar con parque automotor en perfectas condiciones mecánicas por el debido mantenimiento que requiera.

a) Necesidades de la Policía Metropolitana.

La Policía Metropolitana de Santiago de Cali cuenta con 1438 motocicletas susceptibles de mantenimiento preventivo y correctivo, según fuentes de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, El plan Nacional de Vigilancia comunitario por cuadrantes en Santiago de Cali se ha fortalecido gracias al apoyo irrestricto de la Nación con lo cual se logró la consecución de apoyo logístico, aumentando el número de efectivos de la policía para el último año, además se adquirieron radios que fortaleció la comunicación entre unidades de la policía aumentando la capacidad de respuesta, aumento el parque automotor de la policía metropolitana, lo que brindo la posibilidad de aumentar el número de cuadrantes distribuidos en las 22 Comunas y Corregimientos de Ciudad de Santiago de Cali. El objetivo de esta estrategia del plan cuadrantes es la prevención, la disuasión, el control de delitos y contravenciones, lo que hace

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

necesario que el equipo automotor en este caso las motocicletas esté en condiciones mecánicas que les permitan las 24 horas del día estar disponibles para los operativos y desplazamiento de los cuadrantes.

Con el parque automotor de la Policía Metropolitana en óptimas condiciones se logra: 1) Brindar a la comunidad en general una atención ágil con el desplazamiento de los uniformados en los sitios de difícil acceso que requiera la comunidad. 2) Cumplir con las metas de seguridad del Plan de Desarrollo Municipal 3) Darle sostenibilidad al Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes Por parte de la Policía Metropolitana 4) Mejorar las condiciones de seguridad teniendo en cuenta que los uniformados demanda mayor presencia en las diferentes comunas y corregimientos del Municipio. 5) Mejorar las condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio a la comunidad dirigido a una mayor cobertura de la vigilancia y patrullaje en nuestro Municipio.

b) Necesidades del Batallón de Policía Militar No 3, cuenta 42 motocicletas susceptibles de mantenimiento preventivo y correctivo, según fuentes del BAPOM No. 3.

11) Que en ejercicio de las anteriores obligaciones y competencias y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la Secretaría de Seguridad y Justicia mediante Resolución No. 4161.010.21.0.352, de fecha 20 de mayo de 2021, el Secretario de Seguridad y Justicia, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.963.2021.

12) Que para atender la presente contratación la Secretaría de Seguridad y Justicia cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP. No.3500154226, del 29 de abril de 2021. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2021. Valor: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.300.000.000).

13) Que el día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021) fecha establecida en el cronograma para el cierre de la licitación publica, se recibieron las siguientes propuestas de conformidad con lo estipulado en los anexos solicitados en el pliego de condiciones:

Referencia de la oferta	Entidad	Presentada
MOTOCICLETAS DE POLICÍA METROPOLITANA BAPOM	UNION TEMPORAL MOTOS	4/06/2021 4:54 PM
PROPUESTA HIGINIO CAMACHO Y/0 YAMAHA MOTOS	HIGINIO CAMACHO	4/06/2021 12:23 PM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14) Que, para la verificación de todos los factores habilitantes de las propuestas presentadas, se conformó el Comité Evaluador, de fecha 8 de junio de 2021, mediante oficio de designación del ordenador del gasto.

15) Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas, el día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité Evaluador procedió a publicar el informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, y se dio traslado a los proponentes hasta el día veinticuatro (24) de junio del año en curso, termino dentro del cual los proponentes podrían presentar las observaciones a las que hubiera lugar y/o las subsanación correspondiente.

Que el informe de evaluación dio como resumen de propuesta habilitada el siguiente cuadro:

No	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Evaluación Organizacional	Resultado
1	HIGINIO CAMACHO/CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS. identificado con cedula de ciudadanía No. 91.205.799, expedida en Bucaramanga.	Habilitado	Habilitada	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS EN AGENCIAS DE SEGURIDAD DE CALI 2021- JOAQUÍN GONZÁLEZ LUCUMI CC.10.543.059. ESTABLECIMIENTO TALLER GONZÁLEZ POPAYÁN Y NELSON QUERUBÍN MARTÍN DÍAZ CC. 79.158.316. COMERCIALIZADORA NELMAR Y ASOCIADOS SAS.	Habilitado	NO Habilitada	Habilitado	Habilitado	NO Habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El comité evaluador, evaluó solo las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificaron las propuestas que cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE HIGINIO CAMACHO/CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS.

FACTOR	VERIFICACIÓN	CANTIDAD OFRECIDA	CUMPLE / NO CUMPLE	TOTAL
MODELO DE OFRECIMIENTO DE MAYOR GARANTÍA DE LOS REPUESTOS	ANEXO 16	1	CUMPLE	10
MODELO DE OFRECIMIENTO DE MAYOR GARANTÍA EN MANO DE OBRA.	ANEXO 17	1	CUMPLE	10
MODELO DE OFRECIMIENTO DE MAYOR CANTIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.	ANEXO 18	19	CUMPLE	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	ANEXO 15		CUMPLE	10
PROPUESTA ECONOMICA	ANEXO 20		CUMPLE	57.01
INCENTIVO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	CARTA CERTIFICACIÓN	0	NO CUMPLE	0
PUNTAJE TOTAL				97.01

16) Que, una vez culminado el plazo para que los proponentes presentaran observación, al informe de evaluación de requisitos habilitantes, no se presento observación alguna y al no presentarse hechos o situaciones que modifiquen la calificación definitiva, los miembros del Comité Asesor Evaluador recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de selección licitación publica No. 4161.010.32.963.2021 al proponente HIGINIO CAMACHO/YAMAHA MOTOS, identificado con el Nit. 91.205.799-8, representada legalmente por el señor HIGINIO CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.205.799, expedida en Bucaramanga, quien obtuvo un puntaje de 97.01, sobre 100.

17) Que, en cumplimiento del cronograma, y lo estipulado en los pliegos de condiciones se procedió a instalar la audiencia de adjudicación el día veintiocho (28) de junio de 2021, a las 11:00 a.m. de manera virtual, por parte del Secretario de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18) Que el día 28 de junio de 2021, mediante Resolución No. 4161.010.21.0.488 de 2021, el Secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, adjudica al proponente HIGINIO CAMACHO, identificado con Nit. No. 91205799-8, el proceso de Licitación Pública No. 4161.010.32.963.2021.

19) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MOTOCICLETAS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO OPERATIVO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los términos de la Licitación Pública y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Realizarle el mantenimiento preventivo y correctivo a las motos que hacen parte del parque automotor de la Policía Metropolitana de Cali y del Batallón de Policía Militar No 3 "BAPOM". 3) Cumplir a cabalidad hasta el final del contrato con las especificaciones técnicas del proceso y con las condiciones ofertadas. 4) Garantizar la buena calidad de repuestos suministrados de acuerdo con su propuesta, los cuales son originales, nuevos, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados y reemplazarlos de manera inmediata contra defectos de fabricación. 5) Garantizar por el tiempo estipulado en su oferta la mano de obra, lapso que se cuenta a partir del recibo del trabajo a satisfacción por parte del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia. 6) Garantizar el cambio de los repuestos y la mano de obra deficiente, en forma inmediata y sin costo adicional para la Entidad contratante. 7) Garantizar que los repuestos y lubricantes que se instalen y suministren a las motocicletas sean de excelente calidad y cumplan con las respectivas normas técnicas. 8) Cumplir con la atención del mantenimiento preventivo y correctivo en forma inmediata, atendiendo la solicitud de la Entidad contratante. 9) Prestar el servicio de mantenimiento en el lugar señalado en su oferta, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas de (lunes a sábados. 10) Presentar previamente a cada mantenimiento o reparación, la respectiva cotización en la que se detallan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los siguientes aspectos: A. Las características de las motocicletas (marca, modelo, tipo, placa, código interno, kilometraje y color). B. Descripción amplia y detallada de la reparación o mantenimiento, el nombre y el valor de los repuestos, partes o elementos a utilizar en atención a cada servicio de mantenimiento y reparación, con indicación de la parte mecánica a la que corresponden. C. El valor de la mano de obra. 11) Presentar para proceder a realizar la prestación del servicio, la respectiva autorización previa y escrita del supervisor del contrato. En caso contrario, no se adelantarán los trabajos cotizados y la Entidad contratante no responderá por el pago de los mismos. 12) En caso de presentarse la necesidad de suministrar repuestos o adelantar trabajos no previstos con anticipación dentro de la ejecución del contrato, deberán cotizarse igualmente en los términos anteriores y llevar la autorización del supervisor. 13) Emplear para la ejecución del contrato, personal ampliamente experimentado y calificado en el área de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas. En caso de presentarse cambios en el mismo, deberá comunicar oportunamente a la Entidad. 14) Utilizar dentro de la ejecución del contrato, la herramienta especializada para cada reparación o mantenimiento, según el caso. 15) Devolver a la Entidad, la totalidad de los repuestos cambiados debidamente relacionados. 16) Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria a los supervisores del contrato, a fin de que éste pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato. 17) Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado a las motocicletas al momento de ingresar a los talleres del CONTRATISTA. 18) En el evento de ser requerido un repuesto no incluido en el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el valor del repuesto será como máximo el valor asignado en las listas de precios del concesionario autorizado para la marca correspondiente de la motocicleta. 19) Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, la planta de personal operativo en el número y experiencia mínima señalada en su oferta, así como el personal administrativo y directivo y equipo especializado descrito en la misma. 20) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la documentación que acredite el pago de estas obligaciones. 21) Garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas a continuación y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental 22) Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones". 23) Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones. 24)Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma". 25) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Según especificaciones técnicas consignadas en el anexo técnico el cual hace integral del presente contrato, por lo cual se solicita que el contratista cumpla con los requisitos y especificaciones exigidos para el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos de las motocicletas que a continuación se describen por grupos:

GRUPOS MOTOS POLICIA METROPOLITANA

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	HONDA	C 100	2009	4
2		CB 125	2012	75
4		XR 250	2010-2019	234
5		XRE 190	2021	2
6		XRE 300	2017-2019	164
7	SUZUKI	DR 200	2008-2015	204
8		DR 650	2009-2019	42
9		DR X 200	2015-2019	60
10		GIXXER	2017-2019	51
11		GN 125	2009	5
12		GS 125	2012	10
13		GSX/R 150	2013-2016	29
16	YAMAHA	115	2019	4
17		FZ 150	2018	7

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18		XT 660R	2017	2
20		XTZ 250	2010-2017	476
21		YBR 125	2009-2017	68
22		YD 110	2010	1
			TOTAL	1438

GRUPOS MOTOS BAPOM

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	HONDA	XL 125	2012	1
2		XR 250	2010-2017	40
3	SUZUKI	125	2011	1
			TOTAL	42

TOTAL VEHÍCULOS POR ENTIDADES

ENTIDAD	No VEHÍCULOS
MECAL	1438
BAPOM	42
TOTAL	1480

PARÁGRAFO: Es importante resaltar que para cada motocicleta se encuentra la siguiente información: sigla, placa en algunos casos, tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindrada, tipo de combustible, No. de motor y No. de chasis, datos importantes para el suministro de los diferentes repuestos y suministros como llantas, filtros y demás. (Ver cuadro Excel LICITACIÓN MANTENIMIENTO MOTOS 2021)

CLAUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de: MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1,300,000,000), valor base gravable ($1.092.436.975), valor IVA ($207.563.025). Valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato. El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas de los organismos de seguridad que presente el contratista, hasta agotar el presupuesto

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los pagos parciales previa presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con informe de supervisión y se dé estricto cumplimiento a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.2 del estudio del sector, y conforme a los valores establecidos en la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) Factura electrónica de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. b) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

NOTA: Los procedimientos y conceptos de mano de obra y repuestos que no estén estipulados en el anexo FORMATO OFERTA ECONÓMICA - MANO DE OBRA - y el anexo - FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA- REPUESTOS - (que hacen parte del pliego de condiciones) y que se requieran durante la ejecución del contrato, se autorizarán por el supervisor del contrato y se pagarán de acuerdo a la labor efectuada, teniendo como referencia el valor promedio arrojado de tres (3) cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Seguridad y Justicia, con ocasión del servicio requerido en particular.

Las marcas, tipos y modelos de motos que no figuren en la relación del parque automotor y que requieran mantenimiento, deberá tenerse previamente, en cuenta para la realización de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las labores objeto de la presente selección, el consentimiento por escrito del supervisor designado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número. CDP No. 3500154226, del 29 de abril de 2021, por valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1,300,000,000). Compromiso que respalda:

ITEM: 1. VALOR $ 50.000.000 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL No. 4161/0-1239/2302010201/52010030004/BP260031741010103
ITEM: 2. VALOR $ 1.250.000.000 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL No. 4161/0-1239/2302010201/52010030004/BP260031781010101

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARAGRAFO: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar: 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normatividad vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo establecido para el presente proceso de contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

es hasta el 31 de diciembre 2021 o hasta agotar presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 3) Aprobar el acta de inicio para la ejecución del contrato, a través, de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro de los términos previstos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007).). 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02. 6) Señalar en forma clara y precisa el valor de la mano de obra y repuestos, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. 7) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, la suscripción de las garantías citadas en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Decreto 1082 de 2015. 8) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor a 48 horas. 9) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del contrato.10) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 11) Disponer de la capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12) Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el personal utilizado en la ejecución del contrato, en atención a la circular unificada 001 del 11 de abril de 2020 y resolución 000666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. 13) Las demás inherentes al objeto del contrato responsabilidad del Contratista, de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en normatividad vigente se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor requieran, previa solicitud realizada por el contratista. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por normatividad vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HIGINIO CAMACHO, identificado con el NIT No. 91205799-8, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Secretaria de Seguridad y Justicia en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Seguridad y Justicia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normatividad vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000) por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARAGRAFO: I) La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO II) La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas que hacen parte del parque automotor de las agencias de seguridad, o (ii) de la mala calidad del servicio, prestado, teniendo en cuenta las condiciones. pactadas en el contrato.	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	300 SMM LV	Por toda la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de mantenimiento objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con ocasión de la firma y/ aprobación, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Seguridad y Justicia Nombre: Diego Ferney Sánchez Patiño Cargo: Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión Dirección: Calle 10N. No. 4-76 Teléfono: 3166290218 Correo electrónico: diego.sanchez@cali.gov.co	Nombre: Higinio Camacho Representante Legal Dirección: Carrera 15 # 13 A– 94, Barrio Guayaquil en Cali Teléfono: 3214771846 Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia Correo electrónico: coordinadorcuc.repuestos@grupocamacho.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de las personas que designe el secretario, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. Para ello designará la supervisión y el apoyo a la supervisión que ejercerán las funciones propias de tal labor en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Distrito. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita. El supervisor ejercerá un control integral sobre la ejecución contractual para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para garantizar la adecuada ejecución del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Distrito, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. análisis del sector sus anexos, anexo técnico, estudios previos, pliego de condiciones o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Los demás documentos necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. (APROBACIÓN EN PLATAFORMA DEL SECOP II) Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARAGRAFO: PUBLICACIÓN. El presente contrato se publicará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(APROBADO SECOP II)

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

EL CONTRATISTA,

(APROBADO SECOP II)

HIGINIO CAMACHO
NIT No. 91.205.799-8
CC. 91.205.799, expedida en Bucaramanga

Proyectó: Rovinson Muñoz Talaga-Abogado-Contratista
Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño-Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Jeiner Salazar Torres-Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.